



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-17557248-GDEBA-DPTREESMSALGP y ag.- ALVAREZ Marta Haydee y otra - Traslado

VISTO el EX-2020-17557248-GDEBA-DPTREESMSALGP y agregado en tramitación conjunta, por los cuales surge que diversas agentes de este Ministerio, solicitaron ser trasladadas a distintos establecimientos y dependencias, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades intervinientes prestaron oportunamente su conformidad para propiciar las medidas requeridas;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y sus modificatorias;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes del traslado dispuesto por este acto administrativo, se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 de la Ley N° 15.225 – Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires, Ejercicio 2021;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Atención y Cuidados integrales en Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por lo expuesto, corresponde proceder conforme lo requerido;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

Y EL DECRETO N° 2/21

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia del cargo según el detalle del IF-2021-05650470-GDEBA-DPTREESMSALGP, que forma parte integrante de la presente, conforme la autorización conferida por el artículo 18 de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a lo determinado por el artículo 24, primer párrafo, de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a las agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-05362071-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.